



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Baritia jaskaxon jaimashaman biribati itan koiranxon animati non peruainko"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2025-MPU-ALC

Contamana, 14 AGO 2025

VISTOS:

El Oficio N° 001-2025-RDLM, de fecha 03/06/2025, la Carta N° 261-2025-MPU-ALC-GM-GSGA, de fecha 24/07/2025, el Expediente N° 0035865, de fecha 04/08/2025, la Carta N° 287-2025-MPU-AL-GM-GSGA, de fecha 11/08/2025, emitido por la Gerente de Secretaria General y Archivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el numeral 1 del artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados", asimismo el numeral 2 del citado Artículo señala: El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario";

Que, el artículo 139° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2023-MPU-ALC, de fecha 21/04/2023, se designó como Fedatarias Suplentes de la entidad a la señora Maria Elena Pezo Guimaraez y la señorita Rossio Del Pilar Lachuma Manuyama, quién mediante el Oficio N° 001-2025-RDLN, del 03/06/2025, y el Expediente N° 0035865, presentan su renuncia irrevocable al cargo de Fedatario Suplente de la Municipalidad Provincial de Ucayali, por consiguiente y estando a las razones de las indicadas servidoras debe admitirse su renuncia;

Que, ante la aludida renuncia y con el propósito del diligenciamiento de las funciones propias de la Entidad, resulta imperativo designar al reemplazante de los fedatarios, debiendo recaer dicha designación en un servidor que reúna las condiciones mínimas necesarias;

Que, mediante Carta N° 261-2025-MPU-ALC-GM-GSGA, de fecha 24/07/2025, la Carta N° 287-2025-MPU-ALC-GM-GSGA, de fecha 11/08/2025, emitido por la Gerente de secretaria



General y Archivo, remite al Gerente Municipal, la propuesta de incorporación de la nueva la Fedataria Suplente de la Municipalidad Provincial de Ucajali, como responsable a: María Gladis Ramírez, identificada con DNI N° 43153840, y Gimena Kharina Dávila Saldaña, identificada con DNI N° 42797245, ambas en su condición laboral como servidoras bajo el régimen D.L N° 276;

Que, mediante Proveído N° 3181, de fecha 25/07/2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, solicitando la emisión del acto resolutivo;

Con arreglo al marco Legal del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE al cargo de Fedatario Suplente de la Municipalidad Provincial de Ucajali, presentada por las servidoras siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TITULAR/ SUPLENTE	CONDICIÓN LABORAL
01	MARIA ELENA PEZO GUIMARAEZ	05924180	Suplente	Nombrado
02	ROSSIO DEL PILAR LACHUMA MANUYAMA	45040164	Suplente	Nombrado

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, en adición a sus funciones, como Fedataria Suplente de la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana, a la siguiente servidora municipal:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TITULAR/ SUPLENTE	CONDICIÓN LABORAL
01	MARIA GLADIS VALLES RAMIREZ	43153840	Suplente	Nombrada DL. N° 276
02	GIMENA KHARINA DÁVILA SALDAÑA	42797245	Suplente	Nombrada DL. N° 276-

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto legal la Resolución N° 157-2023-MPU-ALC, de fecha 21/04/2023, así como cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Bog. Rodolfo Pedro Love Telic
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
Interesado